

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Orden de 30/12/2015, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios en materia sociosanitaria y se efectúa su convocatoria para el año 2016. [2015/15758]**

Las asociaciones de pacientes nacen de la voluntad de colaboración de las personas afectadas por diversas enfermedades. Su objetivo es ofrecer entre otras posibilidades, información, apoyo y otros recursos que les permitan mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familiares.

La mayor implicación de la sociedad en el sistema de salud, de manera que las personas y los grupos adquieran un papel más relevante, es una de las líneas de actuación a las que es preciso atender.

Una atención coordinada y estable entre el ámbito sanitario y social constituye un reto importante. Ofrecer una atención integrada a las personas y familiares de pacientes crónicos, con limitaciones de su autonomía o dependientes es una prioridad de la Consejería de Sanidad.

La Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, tienen encomendada entre sus funciones la elaboración y gestión de programas de atención sanitaria y ayuda a los pacientes y sus familias que les permita superar sus dificultades inherentes de la enfermedad.

Por ello, la colaboración con las asociaciones y entidades es una constante en la acción política de la Consejería de Sanidad. Igualmente, fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana en el diseño de las políticas de salud, en la gestión y en la corresponsabilidad del sistema sanitario es otra de las tareas a realizar por la citada Dirección General.

Todo lo anterior fundamenta el interés sanitario y social del apoyo a las iniciativas de las asociaciones de familiares y de pacientes. En consecuencia, la Consejería de Sanidad ha establecido un programa de ayudas que persigue los siguientes fines:

- a) Mejorar la calidad de vida, la atención social y sanitaria y la integración de las personas que se ven afectadas por determinadas enfermedades crónicas.
- b) Fomentar la colaboración eficaz de los pacientes y sus familias en la prevención y tratamiento de las enfermedades y en la calidad de vida de las personas que las padecen.
- c) Potenciar la capacidad de la sociedad civil para responder ante los retos de la enfermedad.

El Programa de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas para atender las necesidades de los pacientes y sus familias en determinadas enfermedades se integra dentro del programa 413D, Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria, del Presupuesto de la Consejería de Sanidad para el 2016

Esta Orden establece las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016 de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en lo establecido en el artículo 75.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se establecen las siguientes,

Bases:

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria de subvenciones para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro

para financiar la realización de programas o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas con necesidades sociosanitarias.

2. En ejercicios sucesivos, la convocatoria de estas subvenciones se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Dirección de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria

3. Serán prioritariamente objeto de esta subvención programas o servicios destinados a:

- a) Programas de cuidados asistenciales y/o rehabilitadores.
- b) Programas de integración sociolaboral.
- c) Programas de promoción, prevención de la enfermedad, información, asesoramiento, sensibilización y divulgación.
- d) Programas de formación, calidad asistencial y participación social

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercera. Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de pacientes y de personas afectadas por diferentes patologías y entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen programas o centros destinados a su atención.

Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes.

Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar dedicadas de forma prioritaria a las actividades, servicios y/o programas de interés sociosanitario.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas
- g) En el caso de que la entidad subvencionada tenga acuerdos con compañías farmacéuticas se deberá acompañar el mismo suscrito entre las entidades, tal como se establece en el Código Español de buenas prácticas de interrelación de la industria farmacéutica con las organizaciones de pacientes en su artículo 2.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) No hallarse quienes ejerzan la representación legal de las asociaciones o entidades en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- j) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Quinta. Financiación

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se destinarán a cofinanciar el desarrollo de programas de carácter sociosanitario de las entidades descritas en la base tercera. Se cofinanciarán gastos de actividades, personal y mantenimiento de aquellos programas que se definen como prioritarios en la base primera

2. Se podrá financiar por parte de la Consejería de Sanidad hasta el 100% del coste total del programa o servicio, con un límite máximo por entidad beneficiaria inferior a 60.000 €.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

3. La cuantía concedida para gastos de mantenimiento no excederá del 45% de la cantidad concedida.

4. Para el año 2016 la financiación destinada a las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Sanidad en la aplicación presupuestaria 27090000/412E/48212. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de 1.580.000 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016.

Sexta. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como anexo a esta Orden y será suscrita por la persona que ejerza la representación de la entidad solicitante. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria.

2. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud y un programa a esta convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acreditativa de los requisitos o justificativa de los datos presentados acompañando a la solicitud.

5. La solicitud de subvención incluye un apartado para autorizar o no expresamente a la Consejería de Sanidad para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de la identidad, domicilio o residencia y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional relativos a las entidades solicitantes, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que se deniegue expresamente la autorización para la consulta y comprobación de los datos, la persona interesada estará obligada a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos.

La presente autorización se otorgará exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación, tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los requisitos y las notificaciones telemáticas así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos en lo referente a la Seguridad Social y de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

6. Las solicitudes podrán presentarse:

a) Presencialmente en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada.

b) Mediante llamada telefónica a través del teléfono 012, si se llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, o a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma, o a través del 925 27 45 52 como número de la red fija.

c) Mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En sucesivas convocatorias el plazo será de veinte días contados desde la publicación de la resolución de la convocatoria de la subvención.

8. La comprobación de la existencia de datos inexactos o incompletos, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

9. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Séptima. Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia sociosanitaria, dependiente de la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

2. Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Baremación, órgano colegiado que estará compuesto por la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia sociosanitaria, que la presidirá, por el titular del Servicio de Participación y Atención Ciudadana y por dos técnicos, como mínimo, de dicho servicio. Actuará como secretario un miembro de la Comisión. Este órgano realizará el estudio, evaluación y valoración de los proyectos presentados a la convocatoria, de conformidad con los objetivos de la Orden así como la ponderación de los criterios establecidos en la base novena emitiendo informe al respecto.

3. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución provisional y sólo en aquellos casos en que se prevea que ésta puede resultar de sentido favorable a la concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la documentación que, siendo necesaria para la resolución del expediente, no hubiere sido presentada con anterioridad ni se halle en poder de la Administración o aquella respecto a la cual la entidad interesada no hubiere prestado su consentimiento para la consulta y verificación de datos, para que, en el plazo de 15 días, la entidad interesada presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, los justificativos de los datos aportados o las declaraciones responsables, que sean precisos para completar la instrucción del procedimiento.

4. La documentación que será necesaria presentar teniendo en cuenta lo establecido en el punto anterior será la siguiente:

- a) Copia de los estatutos y de su inscripción en el registro correspondiente.
- b) En el supuesto de acuerdos con compañías farmacéuticas certificado emitido por la entidad en este sentido.

En caso de que la entidad interesada haya denegado expresamente su consentimiento para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá presentarse la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones y la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y frente a la Seguridad Social.

Cuando alguno de los documentos señalados en este punto se encuentre en poder de la Consejería de Sanidad o en sus Servicios Periféricos, no será necesario presentarlo nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de su presentación y el mismo no hubiera sufrido modificación alguna, se acompañará una declaración responsable de la persona que la formule, indicando expresamente la fecha y lugar de presentación.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
7. Se podrá convocar de nuevo a la Comisión de Baremación cuando la acreditación de los requisitos por las posibles entidades beneficiarias o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.
8. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por las entidades interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
9. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
11. La propuesta de resolución provisional del procedimiento recaerá dentro de los dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
12. En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tendrá en cuenta la concesión de subvenciones, relacionadas con el objeto de esta convocatoria, por otros programas de la Consejería de Sanidad y de otras Consejerías. La entidad remitirá en el apartado correspondiente del anexo la información suficiente referida a la financiación solicitada en otras líneas de subvenciones públicas.

#### Octava. Resolución.

1. La competencia para otorgar o denegar las subvenciones solicitadas al amparo de la presente convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad.
2. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.5 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
3. La resolución que resuelva la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En la publicación de la resolución se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
  - b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
  - c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, si este fuera el caso, y porcentaje de financiación.
  - d) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, del programa o proyecto subvencionado y cantidad concedida.
4. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### Novena. Criterios de valoración.

Las subvenciones se valorarán en base al siguiente baremo, que se desarrolla en el Anexo II:

a) Idoneidad calidad e impacto del programa hasta 92 puntos.

1º. Servicios a prestar y actividades a desarrollar (hasta 45 puntos):

a. Actividades asistenciales, rehabilitadoras y reinserción (hasta 30 puntos)

b. Actividades de promoción, prevención, asesoramiento, formación, difusión, participación e investigación (hasta 15 puntos)

2º. Número de beneficiarios directos (hasta 10 puntos).

3º. Número de profesionales (hasta 10 puntos)

4º. Ámbito territorial de actuación del programa (hasta 7 puntos).

5º. Número de voluntarios con los que cuenta la Entidad (hasta 2 puntos).

6º. Calidad global del programa (hasta 10 puntos)

7º. Porcentaje de autofinanciación hasta 8 puntos.

b) Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad hasta 8 puntos

1º. Número de socios (hasta 4 puntos).

2º. Valoración del desempeño en ejercicios anteriores (hasta 4 puntos)

Los programas que no obtengan en la valoración una puntuación mínima de 10 puntos serán desestimados.

Décima. Información al público sobre la concesión de la subvención.

1. La entidad beneficiaria se compromete a informar adecuadamente, tanto a los usuarios de sus actividades como en la información al público de las mismas, sobre la obtención de fondos públicos para la financiación de dichas actividades.

Dicha información consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.

Undécima. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se harán efectivas de forma fraccionada, abonándose en tres pagos:

a) El primer pago del 40%, una vez dictada la resolución de concesión

b) El segundo pago del 40% previa justificación inicial a la que se refiere la base decimotercera 1a.

c) El tercer pago del 20% restante, a partir del 1 de noviembre del año de la convocatoria previa justificación del segundo 40% o con anterioridad si se ha justificado el segundo 40%

Para proceder a cada uno de los pagos por parte de la Consejería competente en materia de subvenciones socio-sanitarias, será requisito haber alcanzado en la justificación de gastos presentada, en el plazo señalado en los apartados a y b de la base decimotercera, el porcentaje establecido en el párrafo anterior.

En caso contrario, es decir, si la entidad no llegase a alcanzar el porcentaje establecido para cada periodo justificativo, el pago de la Consejería se vería condicionado al cumplimiento de dicho requisito, hasta que los justificantes presentados por la Entidad alcanzasen la cuantía correspondiente a los porcentajes previstos en el párrafo anterior.

En cuanto al pago anticipado, queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la Consejería de Hacienda en los siguientes años y en las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

Duodécima. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y mantenimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad y siempre que ésta se realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención.

Se entenderán por gastos de mantenimiento los gastos de alquiler, agua, energía eléctrica, teléfono e internet, calefacción, limpieza del local, material sanitario, de correos, de asesoría o gestoría, prevención de riesgos laborales, combustible y reparaciones menores que no excedan de un coste de 200 euros

Se podrá destinar hasta el 1% de la subvención a gastos financieros e intereses de los préstamos solicitados para desarrollar el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Material inventariable.
- b) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, 50.000€ en obras y 18.000€ en otros contratos, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad, hasta un porcentaje que no exceda del 75 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

A los efectos de esta Orden, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto que constituye el objeto de subvención y queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

Decimotercera. Justificación del empleo de la subvención.

1. Al ser la cuantía máxima de la subvención concedida inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará a través de cuenta justificativa simplificada

a) Justificación inicial. La entidad beneficiaria deberá justificar hasta el 10 de julio del año en que se conceda la subvención los gastos efectuados con cargo al 40% del coste total del proyecto mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, ordenada por conceptos, con indicación del acreedor y su NIF, del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que las relaciones presentadas corresponden a los gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que se concedió la subvención; que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

3º. Cuando proceda, los tres presupuestos a los que se refiere la base duodécima, punto 2 de esta Orden.

4º En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por el representante de la misma.

b) Segunda justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar el segundo 40% del coste total del proyecto con los documentos referidos en el apartado a) antes del 31 de octubre de del año en que se conceda la subvención.

c) Justificación final. La entidad adjudicataria deberá presentar como plazo máximo el 31 de enero del ejercicio siguiente la justificación del 20% final del coste total del proyecto mediante la presentación de los documentos señalados en el apartado a) de esta base.

Además deberá acompañar referida al 100% de la subvención concedida los siguientes documentos:

- 1º Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas en consonancia con el programa o proyecto aprobado.
- 2º Certificación, emitida por el presidente de la entidad, de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.
- 3º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

3. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al importe del gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse con una relación de gastos en el que se indique su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones contempladas en la normativa que resulte de aplicación.

5. Una vez analizada la documentación presentada, por el órgano administrativo competente se certificará, si es el caso, que la justificación del gasto ha sido realizada correctamente en tiempo y forma.

6.- A fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención se podrá requerir por la Dirección General cuantos justificantes estime adecuados.

Decimocuarta. Modificación de las actuaciones subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido o cuantía (siempre que esta sea igual o inferior al importe concedido) del programa o proyecto subvencionado, plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte su desarrollo.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa o proyecto subvencionado.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la ayuda.

4. La falta de resolución expresa en el plazo de un mes producirá efectos desestimatorios.

5. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la subvención conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la entidad solicitante será de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimoquinta. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la administración local, nacional o de la Unión Europea,

así como de la iniciativa privada o de la propia entidad, siempre y cuando quede reflejado en la documentación aportada por la entidad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente Convocatoria estarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en particular al cumplimiento de las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar en el plazo establecido ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Informar a través de la cumplimentación (anexo) de aquellas subvenciones solicitadas y concedidas por otras entidades u organismo para el mismo fin cuando esta información no se tuviera en el momento de la solicitud de subvención a esta Orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Sanidad u otros órganos de control competentes.
- f) Cuando corresponda en los supuestos a los que se refiere la base décima, incorporar de forma visible la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados
- g) Las entidades subvencionadas se comprometen a coordinarse de forma efectiva con la Consejería de Sanidad en el desarrollo de sus programas asistenciales, de educación sanitaria y de información a sus asociados.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptima. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria.

1. La Consejería de Sanidad podrá verificar en cualquier momento la realización de las actividades programadas por las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, así como el gasto efectuado para el mantenimiento de las mismas.

2. El incumplimiento de lo previsto en esta Orden podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 78 y 79 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. Será de aplicación, en su caso, el procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Son criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

6. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: [https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

#### Decimoctava. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en esta Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural a aquel en el que fueron concedidas.

2. En la publicación de las subvenciones se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, si este fuera el caso y, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria, número de identificación fiscal, e) finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

#### Decimonovena. Régimen de recursos.

1. Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra los elementos de esta Orden que constituyen la convocatoria de ayudas para el año 2016 cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 25 de febrero de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios en materia sociosanitaria y de salud mental, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

2. La Orden derogada en el punto anterior se mantendrá vigente respecto de las subvenciones concedidas al amparo de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2015

El Consejero de Sanidad  
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ

---

**Consejería de Sanidad**Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

Nº de Procedimiento

030045

Código SIACI

SG52

**Anexo****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA SOCIOSANITARIA EN EL AÑO 2016****ENTIDAD SOLICITANTE**Entidad CIF Domicilio: Provincia:  C.P.:  Población: Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada: **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**NIF  NIE  Número de documento: Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido: Domicilio: Provincia:  C.P.:  Población: Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico: Horario preferente para recibir llamada 

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sanidad con la finalidad de gestionar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, (Avda. de Francia nº 4 45071 Toledo), o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**Consejería de Sanidad**

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

**DATOS DE LA SOLICITUD****EXPONE:**

Que reúne los requisitos exigidos en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en la Orden de convocatoria y demás normativa de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

**SOLICITA:** La concesión de la cantidad de

€.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables**

La persona abajo firmante, en representación de la Entidad declara  
que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

1. Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren en ella las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No incurre en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) Encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

3. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Se exceptuará este requisito si la entidad certifica circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza de la subvención, conforme al artículo 13.2 de la LGS (art.12.2 Decreto 21/2008, de 5 de febrero)



### Consejería de Sanidad

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

4. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Real Decreto 887/2006 y en el Decreto 21/2008.

5. Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, en virtud de la legalidad vigente y que no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

6. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

7. No se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

8. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas o proyectos presentados y acreditar experiencia operativa para ello.

9. Que el importe de la subvención solicitada (aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas) no supera el coste de la actuación.

10. Que el número de socios actual de la entidad es de \_\_\_\_\_ y el número de beneficiarios directos es de \_\_\_\_\_

11. Fecha de creación de la asociación \_\_\_\_\_

12. Número de voluntarios de la asociación \_\_\_\_\_

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.

**SI**  **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) del INE.

**SI**  **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-

-

**SI**  **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Consejería de
- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Consejería de

**Consejería de Sanidad**

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN****1.- PROGRAMA O ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

El programa o actividad para el que se solicita la subvención incorporará la descripción del proyecto a desarrollar con indicación de:

1. Denominación del programa.
2. Colectivo al que se dirige.
3. Justificación de la necesidad de la necesidad de desarrollar el programa o servicio propuesto.
4. Descripción del programa o servicio.
5. Ámbito geográfico de actuación del programa.
6. Objetivos del programa o centro.
7. Actividades a desarrollar.
8. Perfil y número de beneficiarios directos del programa.
9. Calendario/Cronograma.
10. Recursos humanos (número, cualificación y dedicación horas/semana)
11. Recursos materiales
12. Criterios e indicadores de evaluación.

Se podrá añadir cuanta información se estime necesaria para una buena comprensión del proyecto.

**2. CUANTÍA DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA**

Habrà de incorporarse un presupuesto de INGRESOS y GASTOS para la subvención solicitada, detallando como mínimo los siguientes apartados:

**Consejería de Sanidad**

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

**PERSONAL****PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA**

Categoría Laboral	Formación Requerida	Tipo de jornada	Coste total
-------------------	---------------------	-----------------	-------------

**GASTOS DE MANTENIMIENTO**

Habrán de detallarse, con su previsión de coste, todos los gastos relativos al mantenimiento especificando los siguientes:

<b>Gastos corrientes</b>	Alquiler	Suministro de agua	Energía eléctrica	Teléfono e Internet	Calefacción	Limpieza del local
Coste Total						
<b>Gastos corrientes</b>	Correos	Gestoría	Combustible	Material Sanitario	Otros	
Coste Total						
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>PERSONAL</b>		<b>ACTIVIDADES</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>	



### Consejería de Sanidad

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Indicar la previsión de ingresos para cada uno de los Centros o programas durante 2016 en aportaciones propias, de otras Entidades públicas o privadas, usuarios y su posible cuantía

Órgano al que solicitan	Nombre del programa	Breve descripción del mismo	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

#### AUTOFINANCIACIÓN:

**Aportación de los usuarios en el coste del servicio:**

**Cuotas de los socios:**

**Otros ingresos:**

**Fondos propios:**

- Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):
- 1.
  - 2.
  - 3.
  - 4.

**Consejería de Sanidad**Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA PRESTACION.																				
Nombre de la entidad bancaria																				
Domicilio																				
IBAN				Código Entidad				Sucursal				DC		Nº de cuenta						

En                      a                      de                      de

**Firma del representante de la asociación** (DNI electrónico o certificado válido) **ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA**

**Consejería de Sanidad**

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

## ANEXO II: BAREMO

## A) IDONEIDAD, CALIDAD E IMPACTO DEL PROGRAMA (hasta 92 puntos)

**1º Servicios a prestar y actividades a desarrollar (hasta 45 puntos).**a) Actividades asistenciales, rehabilitadoras y de reinserción (hasta 30 puntos):

Se considerarán servicios profesionales a prestar y actividades rehabilitadoras, asistenciales y de reinserción a desarrollar las siguientes:

- 1.- Fisioterapia
- 2.- Terapia ocupacional
- 3.- Trabajo Social
- 4.- Psicología
- 5.- Logopedia
- 6.- Enfermería
- 7.- Consultas Médicas
- 8.- Podología/odontología
- 9.- Psicomotricidad
- 10.- Estimulación cognitiva
- 11.- Atención temprana
- 12.- Transporte adaptado
- 13.- Piso de acogida temporal
- 14.- Atención domiciliaria
- 15.- Servicio de atención a las familias
- 16.- Educación social
- 17.- Hidroterapia/natación
- 18.- Actividades físicas y/o deportivas
- 19.- Terapias alternativas
- 20.- Cuidados personales
- 21.- Talleres de reinserción
- 22.- Talleres psicoeducativos
- 23.- Grupos de autoayuda
- 24.- Apoyo escolar
- 25.- Colonias y campamentos
- 26.- Servicio de respiro familiar
- 27.- Acompañamiento social o sociosanitario
- 28.- Mediación social, familiar o sociosanitaria
- 29.- Actividades rehabilitadoras novedosas o innovadoras
- 30.- Otras actividades sociosanitarias a valorar por la Comisión



### Consejería de Sanidad

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

b) Actividades de promoción, prevención asesoramiento, formación, difusión, participación e investigación (hasta 15 puntos):

- 1.- Celebración del Día Mundial del colectivo, patología y/o enfermedad.
- 2.- Edición de dípticos, trípticos o folletos por la entidad.
- 3.- Servicio de información, asesoramiento y orientación.
- 4.- Actividades específicas de prevención y/o sensibilización.
- 5.- Edición y/o distribución de revista o boletín de la entidad.
- 6.- Actividades culturales, de ocio y/o tiempo libre.
- 7.- Organización de charlas y/o conferencias por la entidad.
- 8.- Edición de guías especializadas sobre la enfermedad.
- 9.- Organización de jornadas y/o encuentros por la entidad.
- 10.- Edición de guías especializadas sobre la enfermedad o patología.
- 11.- Participación en congresos y actividades de investigación.
- 12.- Cursos de formación o talleres para familiares y/o cuidadores.
- 13.- Cursos de formación para usuarios y personas enfermas.
- 14.- Cursos de formación o talleres para profesionales.
- 15.- Cursos de formación o talleres para usuarios, familiares y profesionales.
- 16.- Actividades de promoción y difusión novedosas o innovadoras.
- 17.- Otras actividades de participación a valorar por la Comisión.

**2º Número de beneficiarios directos del programa (hasta 10 puntos):**

Beneficiarios directos de actividades asistenciales, rehabilitadoras y/o de reinserción socio-laboral, (máximo 10 puntos)	Puntuación	Beneficiarios de actividades de promoción, difusión asesoramiento, formación y participación. (máximo 5 puntos)	Puntuación
1-10 beneficiarios	1 punto	1-50 beneficiarios	1 punto
11-20 beneficiarios	2 puntos	51-100 beneficiarios	2 puntos
21-30 beneficiarios	3 puntos	101-150 beneficiarios	3 puntos
31-40 beneficiarios	4 puntos	151-200 beneficiarios	4 puntos
41-50 beneficiarios	5 puntos	Más de 200 beneficiarios	5 puntos
51-60 beneficiarios	6 puntos		

**Consejería de Sanidad**

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

61-70 beneficiarios	7 puntos		
71-80 beneficiarios	8 puntos		
81-90 beneficiarios	9 puntos		
Más de 90 beneficiarios	10 puntos		

**3º Número de profesionales (hasta 10 puntos):**

Profesionales	Puntuación
1 profesional	1 punto
2 profesionales	2 puntos
3 profesionales	3 puntos
4 profesionales	4 puntos
5 profesionales	5 puntos
6 profesionales	6 puntos
7 profesionales	7 puntos
8 profesionales	8 puntos
9 profesionales	9 puntos
10 o más profesionales	10 puntos

**4º Ámbito territorial de actuación del programa (hasta 7 puntos):**

Ámbito de actuación	Puntuación
Local	1 punto
Comarcal	2-3 puntos
Provincial	4-5 puntos
Interprovincial	5-6 puntos
Regional	7 puntos

**5º Número de voluntarios con los que cuenta la entidad (hasta 2 puntos):**

Voluntarios	Puntuación
1-10 voluntarios	1 punto
11 o más voluntarios	2 puntos

**6º Calidad global del programa (hasta 10 puntos):**



### Consejería de Sanidad

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

Los integrantes de la Comisión de Valoración que hayan revisado la solicitud de subvención y el programa a desarrollar otorgarán en este apartado entre 0 y 10 puntos teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes variables y circunstancias:

- A) Correcta cumplimentación de todos los apartados a rellenar en el formulario de solicitud de subvención y del programa a desarrollar.
- B) Claridad, concreción, precisión y concisión del programa y/o actividades a desarrollar.
- C) Coherencia interna del programa en general y entre los distintos puntos del mismo en particular.
- D) Metodología utilizada para elaborar y desarrollar el programa planteado.
- E) Adecuación de los objetivos del programa y las actividades a desarrollar a la patología concreta y a las necesidades del colectivo al que pretende dar respuesta.
- F) Concordancia entre la justificación de necesidad y lo que se quiere hacer con los objetivos, actividades, perfil de los usuarios directos, recursos y evaluación planteados.
- G) Adecuada formulación de objetivos, actividades, criterios e indicadores de evaluación
- H) Conexión y afinidad entre el problema presentado y la cuantía de la actuación proyectada recogida en el formulario de la solicitud.
- I) Relación de acreditaciones y compromisos de calidad de la entidad recogidos en el programa.
- J) Imagen social de la entidad a juicio de la comisión que valora el programa: premios, reconocimientos recibidos, difusión de los resultados del programa, participación en jornadas, congresos, etc.

### 7º Porcentaje de autofinanciación (hasta 8 puntos)

% autofinanciación	Puntuación	% autofinanciación	Puntuación
1-15%	1 punto	41-45%	6 puntos
16-25%	2 puntos	46-50%	7 puntos
26-30%	3 puntos	Más del 50%	8 puntos
31-35%	4 puntos		
36-40%	5 puntos		

### B) IMPLANTACIÓN, TRAYECTORIA Y DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD (hasta 8 puntos)

#### 1º Número de socios (hasta 4 puntos)

Puntuación correspondiente a cada uno de los siguientes tramos de socios:

Número de socios de la entidad o asociación	Puntuación
Entre 1 y 50 socios	1 punto
Entre 51 y 100 socios	2 puntos

**Consejería de Sanidad**

Dirección General de Calidad y Humanización  
de la Asistencia Sanitaria

Entre 101 y 200 socios	3 puntos
Más de 200 socios	4 puntos

**2º Valoración del desempeño de ejercicios anteriores (hasta 4 puntos):**

Valoración del desempeño en ejercicios anteriores	Puntuación
Insuficiente	1 punto
Regular	2 puntos
Buena	3 puntos
Muy Buena	4 puntos